

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON EL CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES
DE EDUCACIÓN CARITAS CHILE (CFT ENAC) Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 1452 /2020

RECOLETA, 16 NOV. 2020

VISTOS:

1. EL Convenio celebrado entre la Municipalidad y el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos de Educación Caritas Chile en adelante, CFT ENAC, con fecha 10.08.2020, para la realización de actividades en conjunto con el Centro Educacional José Miguel Carrea.
2. Que la administración del Depto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los y las estudiantes mediante la firma de convenios en el marco de colaboración mutua, con el fin de emprender trabajos de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles de ambas partes, para así favorecer los objetivos educacionales de los estudiantes.
3. El Decreto Exento 2188 de fecha 03 de Septiembre del 2018, mediante el cual el Alcalde delega facultades al Jefe del Depto. de Educación, don Adrián Medina Gómez para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que propendan el bienestar del personal y que no representen compromiso con el patrimonio municipal.
4. La necesidad de promover actividades que propendan al bienestar de la comunidad y contribuyan al beneficio y desarrollo de los estudiantes y cuerpo docente del Centro Educacional José Miguel Carrera, mediante actividades culturales, deportivas, y recreativas, y realización de seminarios, cursos, charlas y talleres.
5. Que el periodo de vigencia será de carácter indefinido, y comenzará a regir desde la fecha de la firma del convenio 10.08.2020, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, mediante carta certificada con 60 días de anticipación.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos de Educación Caritas Chile (CFT ENAC), suscrito con fecha 10.08.2020, con el propósito de crear un trabajo de colaboración entre la CFT ENAC y el Centro Educacional José Miguel Carrera, a fin de poder desarrollar actividades en común y de forma recíproca, como realización de seminarios, charlas, cursos, talleres, etc.
2. **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio será con vigencia indefinida a contar de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ponerse término con 60 días de anticipación respetando el término de las actividades que se encuentren en curso.
3. **DESÍGNESE:** a don Nelson Eduardo Díaz Arias, Orientador del Centro Educacional José Miguel Carrera, como el Coordinador del Proceso de Articulación por esta parte, quien se encargará de supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA:** que el convenio aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/AMG/RLM/kcv

1713220

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON EL CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES
DE EDUCACIÓN CARITAS CHILE (CFT ENAC) Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 1452 /2020

RECOLETA, 16 NOV. 2020

VISTOS:

1. EL Convenio celebrado entre la Municipalidad y el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos de Educación Caritas Chile en adelante, CFT ENAC, con fecha 10.08.2020, para la realización de actividades en conjunto con el Centro Educativo José Miguel Carrera.
2. Que la administración del Depto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los y las estudiantes mediante la firma de convenios en el marco de colaboración mutua, con el fin de emprender trabajos de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles de ambas partes, para así favorecer los objetivos educacionales de los estudiantes.
3. El Decreto Exento 2188 de fecha 03 de Septiembre del 2018, mediante el cual el Alcalde delega facultades al Jefe del Depto. de Educación, don Adrián Medina Gómez para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que propendan el bienestar del personal y que no representen compromiso con el patrimonio municipal.
4. La necesidad de promover actividades que propendan al bienestar de la comunidad y contribuyan al beneficio y desarrollo de los estudiantes y cuerpo docente del Centro Educativo José Miguel Carrera, mediante actividades culturales, deportivas, y recreativas, y realización de seminarios, cursos, charlas y talleres.
5. Que el periodo de vigencia será de carácter indefinido, y comenzará a regir desde la fecha de la firma del convenio 10.08.2020, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, mediante carta certificada con 60 días de anticipación.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos de Educación Caritas Chile (CFT ENAC), suscrito con fecha 10.08.2020, con el propósito de crear un trabajo de colaboración entre la CFT ENAC y el Centro Educativo José Miguel Carrera, a fin de poder desarrollar actividades en común y de forma recíproca, como realización de seminarios, charlas, cursos, talleres, etc.
2. **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio será con vigencia indefinida a contar de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ponerse término con 60 días de anticipación respetando el término de las actividades que se encuentren en curso.
3. **DESÍGNESE:** a don Nelson Eduardo Díaz Arias, Orientador del Centro Educativo José Miguel Carrera, como el Coordinador del Proceso de Articulación por esta parte, quien se encargará de supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA:** que el convenio aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/JJG/AMG/RLM/kev
TRANSCRITO A:
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección de Educación (3)
Of. De Partes



16.6.2020
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO EDUCACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA

Y

**EL CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE
 EDUCACION CARITAS CHILE (CFT ENAC)**

En Santiago, República de Chile, a 10 de agosto de 2020, comparecen: por una parte, **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rol Único Tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, sostenedora del **CENTRO EDUCACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA** todos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "El Municipio"; y por la otra, **CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE EDUCACIÓN CARITAS CHILE**, Rol Único Tributario N° 72.067.800-4, representado legalmente por su Rector don Jorge Menéndez Gallegos, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2182, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "ENAC" o "CFT ENAC", se ha acordado suscribir un convenio de colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El **CENTRO EDUCACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA**, en adelante "**CEJMC**", es uno de los Establecimientos cuyo sostenedor es la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde Daniel Jadue Jadue.

SEGUNDO: El presente convenio tiene por objetivo crear un marco de colaboración entre CEJMC y ENAC, con el fin de emprender trabajos de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles de ambas instituciones, para así favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de ENAC y los propios del CEJMC, así como la misión social de crear y promover actividades que propendan al bienestar de la población y contribuyan al beneficio y desarrollo del país.

TERCERO: Las áreas y actividades de interés mutuo de colaboración podrán incluir entre otras:

- Actividades de vinculación con el medio que beneficien a ambas instituciones.
- Seminarios, cursos, talleres y actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Actividades y programas en las áreas de salud, educación, social, administrativo, recreativo, cultural y cualquier otra que las partes deseen desarrollar.
- Actividades de difusión: charlas, orientación vocacional, talleres, visitas, entre otros.



- Articulación académica de carreras, mediante la suscripción de un convenio específico de articulación, previa evaluación efectuada por ambas partes en conformidad con lo dispuesto por el Manual de Proceso de Articulación con Educación Técnico Profesional.

CUARTO: ENAC y CEJMC elaborarán un plan de trabajo conjunto para cumplir con el propósito señalado, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución del mismo, metodologías de trabajo, fuente de financiamiento si las hubiere, y demás detalles para su correcta realización.

Para los efectos de implementar los procesos de articulación, cada parte designará un coordinador, quien será el contacto oficial y permanente de ambas instituciones para las comunicaciones que, por cualquier causa, deban realizarse en virtud del presente instrumento. Por CEJMC el coordinador del proceso de articulación será Nelson Eduardo Díaz Arias (Orientador), y por ENAC será Pedro Bustamante Carrillo, Coordinador de Articulación EMTP. Cualquier modificación en la persona o datos de contacto deberá ser oportunamente notificada a la otra parte.

Los programas y proyectos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes, a través de los organismos técnicos o competentes de ambas instituciones.

QUINTO: ENAC y CEJMC, de común acuerdo podrán invitar a adherirse a los proyectos específicos complementarios que surjan de este Convenio Marco, a otros organismos públicos, privados cuya participación, ambas partes estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos que se establezcan en el respectivo acuerdo complementario.

SEXTO: Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

SÉPTIMO: Las partes se reunirán con una periodicidad anual, para evaluar el grado de avance de los compromisos asumidos en este convenio, levantando un acta de evaluaciones del estado de situaciones a ese momento, la cual debe ser firmada por los presentes. Copia de dicha acta será enviada a las autoridades que representan a cada institución.

OCTAVO: CEJMC y ENAC señalan que el presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de carácter indefinido, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

NOVENO: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

A falta de resolución conjunta concordada, las partes se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes, con facultades suficientes para obligar a sus representadas.

La personería de don Jorge Menéndez Gallegos para representar al CFT ENAC consta en escritura pública de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre.

La personería Jurídica del alcalde Daniel Jadue Jadue para suscribir este convenio en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Jorge Menéndez Gallegos
Rector
CFT ENAC


D. Daniel Jadue Jadue
Alcalde
Municipalidad de Recoleta